



**Nombre del profesor:** María Cecilia Zamorano Rodríguez

**Nombre del alumno:** Guadalupe del Carmen Hernández Velasco

**Nombre del trabajo:** Mapa Conceptual

**Materia:** Legislación es salud y enfermería

**Grado:** 8vo **Grupo:** "B"

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de Febrero del 2021

## 2.1. Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería

Virtud

De

Los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma.

ES

También el derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio

Derecho

El

Ejercicio de esos derechos no es ilimitado encuentran límite en los derechos fundamentales

De

Los demás, en la moral social y en normas de orden público

Administración Pública

Responde

Siempre que el daño le sea imputable y se trate de un daño efectivo

Para

Que el daño, la responsabilidad subsista al menos uno de los sujetos productores del daño tiene que ser la AP.

## 2.1: Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería

TEMA

FECHA

Responsabilidad penal de los profesionales de enfermería

La

Responsabilidad penal es imputable exclusivamente al funcionario público nunca a la administración o ente público

Los

Funcionarios públicos pueden incurrir en el ejercicio de sus funciones

Iatrogenia y mala práctica

se

Refiere al daño o al efecto dañino que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica

Abarca

Desde los efectos colaterales de los medicamentos, las secuelas de los procedimientos, los daños ocasionados por el uso de la tecnología

El

Profesional de enfermería puede verse involucrado en actos de iatrogenia

La

Mala práctica es otra forma en la que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia

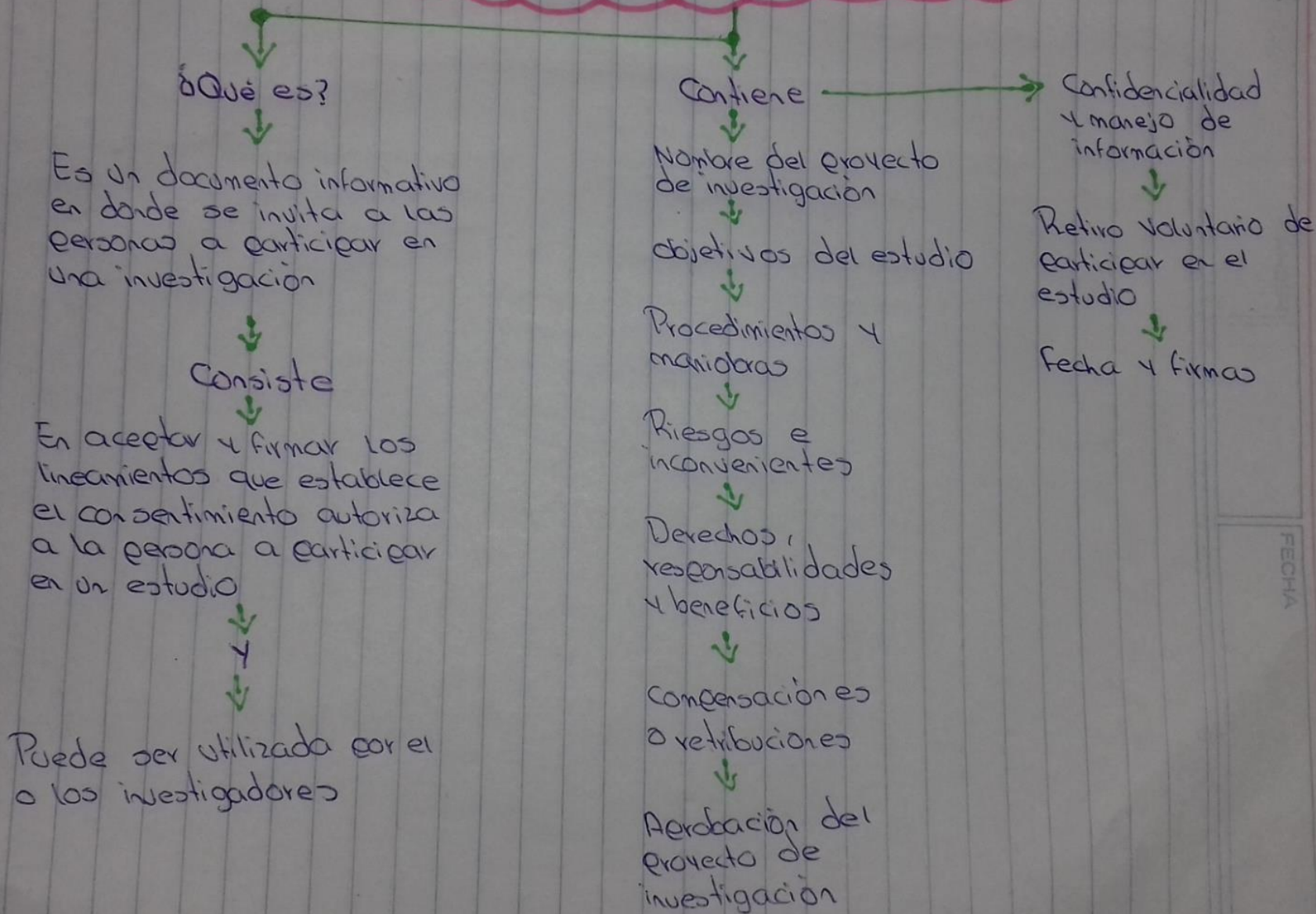
y

Puede deberse a 3 causas

Los cuales son:

Por negligencia  
Por ignorancia  
Por impericia

## 2.2: El documento de consentimiento informado



## 2.2: El documento de consentimiento informado

Consta de 2 partes

Derecho a la información

La

Información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva

Es

Importante dar a conocer los riesgos, los beneficios físicos o emocionales

Libertad de elección

El

Paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento para que se lleve a cabo los procedimientos

Situaciones en la que se requiere el escrito

son

Hospitalización en pacientes psiquiátricos

Intervención AX

Control de fertilidad

Protocolo de investigación

## 2.3: La imprudencia profesional

TEMA

Definición

Se define por referencias a dos elementos constitutivos la infracción del deber de cuidado y la pluri causalidad

Clasificación

Imprudencia grave

Consiste

En la omisión de la diligencia más elemental

Por lo que viene a traducir las hipótesis de culpa.

Imprudencia leve

Define en

ordinariamente por referencias al cuidado exigible al hombre medio

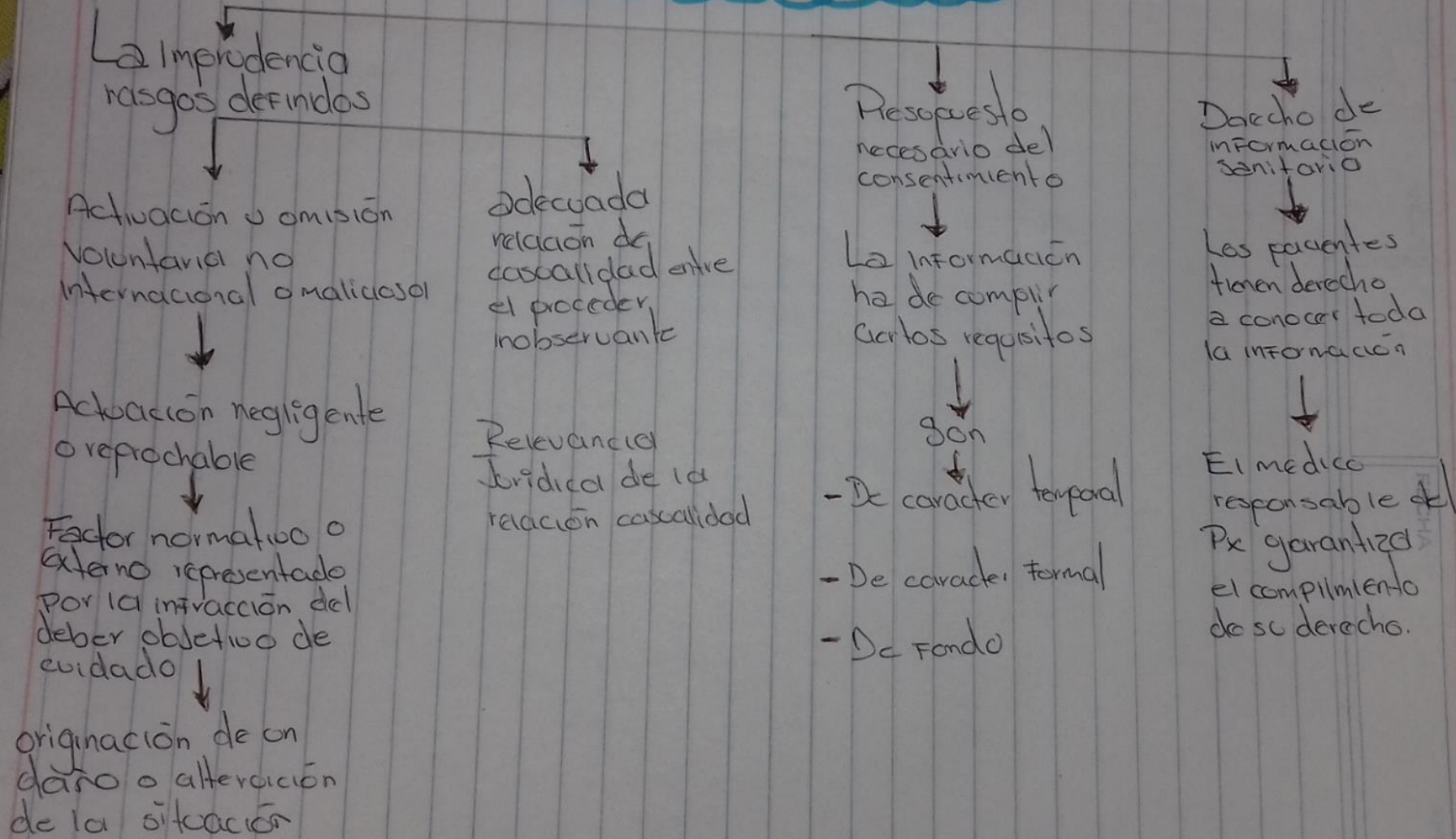
Conceptualmente representa una fórmula residual que comprende las hipótesis.

Infracción del deber de cuidado

Infracción del deber de cuidado es el primero y el segundo es la imputación del resultado antijurídico no querido.

No desempeña ninguna función ni conceptual ni estructural que pueda desplegar en la práctica de resultados.

## 2.3 La Imprudencia profesional.



## 2.4 Regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional en enfermería.

Penas y sanciones

Personal de enfermería tiene una profesión difícil ya que por estar inmersa en el área de salud

Tiene la gran responsabilidad de preservar la vida humana en la medida de la posible.

Delito

Es una conducta del hombre que consiste en la realización de un acto u omisión.

Causas que examinan son la edad, alteración psíquica, drogas tóxicas, alteración, percepción, defensa personal, estado de necesidad, cumplimiento de su deber.

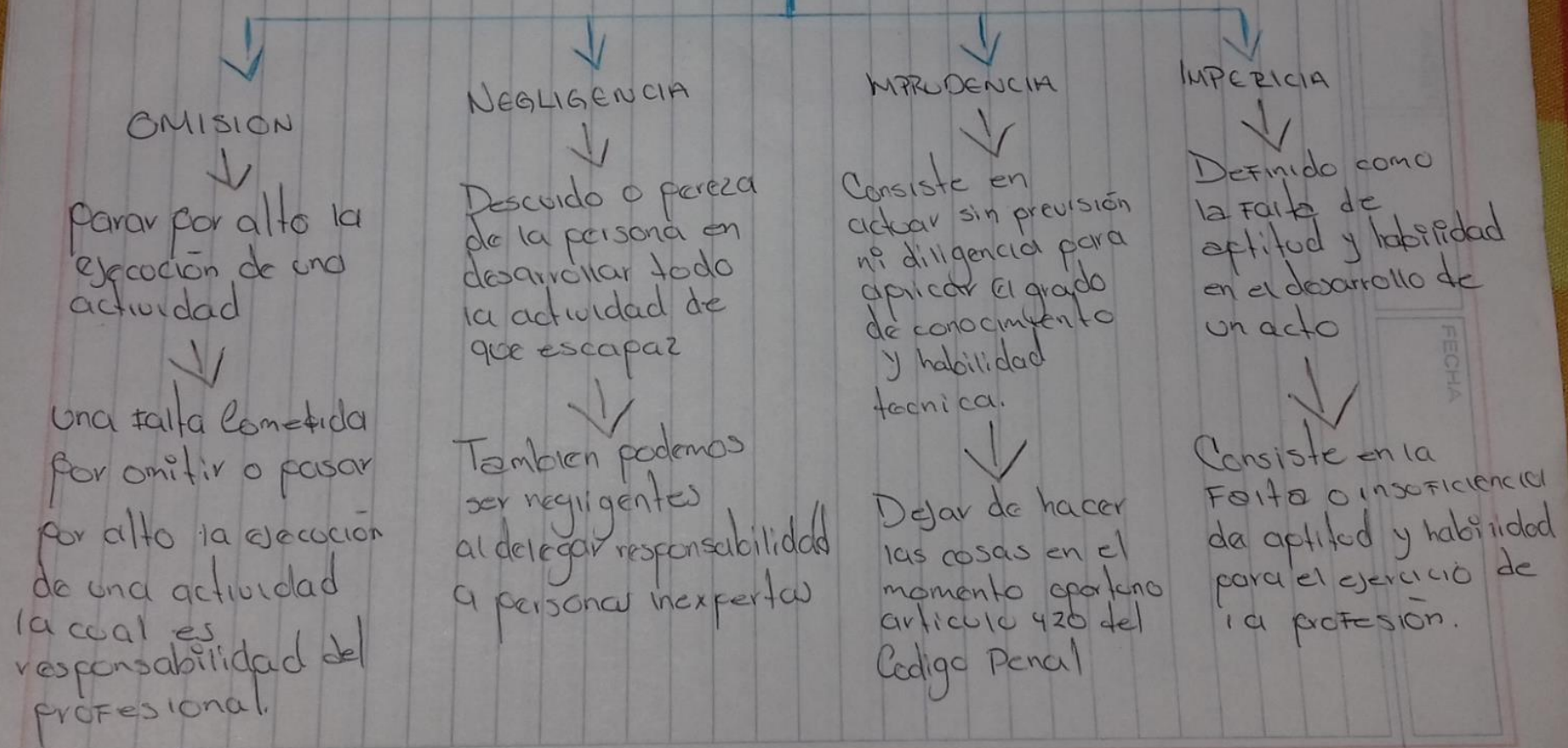
Causas que atenuan

son Las drogas tóxicas, estado pasional, confesar la infracción, intento de reparar el daño

Causas que agregan son Alevosía, empleo de disfraz, abuso de autoridad.



## 2.4 Regulatoria penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional de enfermería.





# CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LEGRADO

(En cumplimiento de la Ley 23 de 1981)

Guadalupe del Carmen Hernández Velasco

(Nombre)

en forma voluntaria consiento en que el (la) doctor (a) Oswaldo Edilmar Aguilar  
me realice LEGRADO UTERINO por presentar Aborto espontaneo

Entiendo que ese procedimiento consiste básicamente en limpiar la cavidad endometrial (parte interna del útero o matriz) por vía vaginal a través del cuello uterino. A veces es necesario un segundo legrado para completar esta evacuación sobre todo en los casos de aborto retenido. La intervención consiste en dilatar el cuello uterino (algunas veces no hay necesidad de dilatar por encontrarse el cuello ya entreabierto) y la extracción de restos ovulares o endometriales con pinzas, legras romas y cortantes o bien por aspiración. En algunos casos es necesario colocar el día anterior a la evacuación tallos de laminaria para lograr dilatación cervical progresiva o la aplicación de oxitocina o sustancias prostaglandínicas.

Se me ha explicado que la garantía no es total pues la práctica de la medicina y cirugía no son una ciencia exacta, debiendo mi médico colocar todo su conocimiento y su pericia en buscar obtener el mejor resultado.

Entiendo que como en toda intervención quirúrgica y por causas independiente del actuar de mi médico se pueden presentar complicaciones que podrían requerir tratamientos complementarios tanto médicos como quirúrgicos, tales como: infecciones (urinarias, uterinas, de las trompas...), hemorragias con la posible necesidad de transfusión sanguínea intra o posoperatoria, perforación de útero, persistencia de restos, abscesos, dolor pélvico, adherencias (pélvicas o intrauterinas). También se me informa la posibilidad de complicaciones severas como infertilidad, infecundidad, pelvi peritonitis, trombosis que, aunque son poco frecuentes, representan como en toda intervención quirúrgica un riesgo excepcional de perder la vida, derivado del acto quirúrgico o de la situación vital de cada paciente.

En mi caso particular, el (la) doctor (a) me ha explicado que presento los siguientes riesgos adicionales:

Hemorragia y infección

Entiendo que para esta cirugía se necesita anestesia, la cual se evaluará y realizará por el servicio de anestesia.

Entiendo que el material que se saque se someterá a estudio anatomopatológico posterior en

siendo mi deber el reclamar su resultado e informarlo al médico.

He entendido los cuidados que debo tener antes y después, estoy satisfecha con la información recibida del médico tratante, quien me ha dado la oportunidad de preguntar y resolver las dudas a satisfacción, además comprendo y acepto el alcance y los riesgos justificados de posible previsión que conlleva el procedimiento quirúrgico que aquí autorizo. En tales condiciones consiento que se me realice LEGRADO UTERINO.

Firma del paciente 

C.C. \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha Comitán de Domínguez, Chiapas a 12/02/21



Huella índice derecho

## Bibliografía

*LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA.* (s.f.). Obtenido de *LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA:*  
file:///C:/Users/2020/Desktop/8vo%20cuatrimestre/Legislacion%20en%20salud%20y%20enfermeria.pdf